

RESOLUCIÓN N° 1953

“Por la cual se confiere una comisión de servicios a un servidor público docente para participar de la inmersión en la ciudad de Pereira convocados por el Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales en especial de las que le confiere el artículo 54 del decreto Ley 1278 de 2002 y el decreto 1950 de 1973, Ley 715 de 2001 art. 7° y las delegadas por el decreto 270 del 27 de mayo de 2013 y el decreto 250 del 27 de octubre de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional lanzó el programa “COLOMBIA BILINGÜE” el cual se llevará a cabo entre el **11** de julio y el **15** de **julio** de **2022**.

Que la educadora **JESSICA PAOLA ZANA GONZALEZ** con C.C **1090368345** docente de aula del Departamento de Bolívar, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GUACAMAYO**, municipio de Achí, área de Idiomas Extranjeros e inglés, vinculada en provisionalidad, grado **2A** fue seleccionada por la Secretaría de Educación de Bolívar para asistir a la convocatoria para una inmersión en inglés en la ciudad de Pereira entre el **11** y el **15** de julio de **2022**.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del oficio 2022-EE-135892 solicita la expedición de Comisión de Servicios a la docente en mención durante los días 11 al 15 de julio 2022.

Que el artículo 54 del 1278 de 2002 establece: Comisión de Servicios, la autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo del que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones.

En el acto administrativo que confiere la comisión deberá expresarse su duración que podrá ser hasta por 30 días prorrogables por razones del servicio y por una sola vez hasta por 30 días más, a menos que, a juicio de la autoridad nominadora la naturaleza de la comisión exija necesariamente una duración mayor. No puede haber comisiones de servicio de carácter permanente y no es una forma de provisión de cargos vacantes.

Que es procedente conceder la comisión de servicios por el período solicitado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESOLUCIÓN N° 1953

“Por la cual se confiere una comisión de servicios a un servidor público docente para participar de la inmersión en la ciudad de Pereira convocados por el Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR la Comisión de servicios por el término de cinco (5) días entre el **11** y el **15** de **julio** de **2022** a la educadora **JESSICA PAOLA ZANA GONZALEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía **1090368345** docente de aula del área de idiomas extranjeros e inglés.

PARÁGRAFO: durante el término de la comisión el docente tendrá derecho a recibir las remuneraciones de conformidad con el decreto de salarios que le corresponda según sus regímenes estatuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar a los **15 días del mes de junio 2022**


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR.

Revisó:

Jairo Beleño Belli  – Director de Planta y Establecimientos Educativos.

Crijulieth Ramos Gutiérrez  – Directora de Calidad Educativa.

Delanis Salas Villegas  – Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Néstor Consuegra Ariza
Coordinador de Bilingüismo (A.F.)